



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0285-2020-GM-MPS

b7c

31 JUL. 2020

HORA 10:20  
FIRMA

GERENCIA DE INFORMATICA

Chimbote, 23 JULIO 2020

### VISTO. -

El Informe Nº 172-2020-GI-MPS de fecha 22JUL2020 de la Gerencia de Infraestructura e Informe Nº 439-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 21JUL2020 sobre Expediente Administrativo Nº 9530-2020 de fecha 25JUN2020 promovido por Representante Común de Consorcio Los Héroes que solicita **AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO PARA EJECUCIÓN DE OBRA “REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 1 DE LA URB. LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa regulada por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe en el numeral 2.1 del artículo 79° que es función específica compartida de las municipalidades provinciales “ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural... tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Pan de Desarrollo Regional”, a nivel provincial como distrital de la ciudad capital de la provincia que representa.

Que, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM declaró emergencia nacional y aislamiento social obligatorio por el plazo de quince días calendarios, los mismos que a través de los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM de fecha 27MAR2020, Nº 064-2020-PCM de fecha 10ABR2020, Nº 075-2020-PCM de fecha 25ABR2020, Nº 083-2020-PCM de fecha 09MAY2020, Nº 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020 y Nº 116-2020-PCM de fecha 26JUN2020 ha prorrogado el plazo hasta el 31JUL2020, más con la emisión de la Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA el día 10JUN2020, se reanudó las actividades de la Fase II aprobada por Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM de fecha 04JUN2020 que contemplaba la reanudación de cómputo de plazos de los contratos de obra y los contratos de supervisión de obra relacionados a proyectos de inversión en saneamiento y drenaje pluvial y proyectos de inversión pública de infraestructura y equipamiento urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobierno Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento en las zonas urbanas de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash.

Qué, la obra “Remodelación del campo deportivo en el (la) manzana Q2 lote 1 de la Urb. Los Héroes del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento Áncash” corresponde a proyecto de inversión pública de equipamiento urbano a cargo de la Municipalidad Provincial Del Santa en zona urbana de la provincia Santa del departamento de Áncash, que a la fecha sus datos relevantes y estado actual son los siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0285-2020-GM-MPS

### FICHA TÉCNICA DE LA OBRA (ACTUAL ESTADO DE LA OBRA)

Régimen de contratación	: Ley N° 30225, reglamentos y sus modificatorias.
Nº Contrato	: 006-2020-GM-MPS
Fecha de firma de Contrato	: 13FEB2020
Monto contractual	: 464,785.75 Soles, incluido IGV
Plazo de Ejecución	: 60 días calendario
Sistema de ejecución	: A Suma Alzada
Fecha de inicio de obra	: 25FEB2020
Término programado	: 24ABR2020
Hecho generador de paralización de Obra	: D.S. N° 044-2020-PCM – Estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio.
Días calendario ejecutados	: 20
Saldo de plazo por ejecutar	: 40
Autorización de reanudar actividad	: R.M. N° 116-2020-VIVIENDA
Fecha de publicación de actividad	: 10/06/2020
Fecha de solicitud del ejecutor de obra	: 25/06/2020

Página | 2

Qué, con fecha 10MAY2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1486 que establece en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM", que establece que los ejecutores de obra deberán presentar, "dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra... presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: (i) Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra; (ii) Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) Programa de ejecución de obra (CPM); (iv) Calendario de avance de obra actualizado; (v) Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y, (vii) Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar (...)"

Qué, el OSCE a través de la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE ha formalizado la aprobación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486" rectificada por Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, que permite a la entidad y al ejecutor de obra determinar el alcance y los efectos del procedimiento de reactivación de contratos de obra y de supervisión con impacto en los plazos y costos, así como la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación del COVID - 19 en el desarrollo y ejecución de la obra.

Qué, el ejecutor de obra, en el marco de la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, presentó a la entidad municipal el expediente administrativo N° 9530 de fecha 25JUN2020 sobre ampliación excepcional de plazo, por lo que de dicha solicitud se desprende lo siguiente:

- (i) Se ha presentado la solicitud de ampliación excepcional de plazo en el plazo máximo de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOLE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0285-2020-GM-MPS

quince (15) días calendario de emitida la Resolución Ministerial N° 116-2020VIVIENDA.

(ii) Solicita ampliación de plazo de 10 días calendario para realizar trabajos de removilización y adecuaciones en el ambiente de trabajo.

(iii) Solicita reconocimiento de costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, por el monto de s/. 78,507.74 Soles.

Página | 3

Qué, respecto a la solicitud del ejecutor de obra, la Gerencia de Infraestructura y la Subgerencia de Obras Públicas, como áreas usuarias, emiten el Informe N° 439-2020-SGOP-GI-MPS de fecha 21JUL2020 e Informe N° 172-2020-GI-MPS de fecha 22JUL2020, en el que señalan que desde la presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo, la entidad tenía un plazo de quince (15) días calendario para emitir pronunciamiento, es decir, en el caso en concreto, debimos emitir pronunciamiento el día 10JUN2020, por lo que, la parte *in fine* del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 establece que “*en caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra*”, tal es así que lo solicitado por el ejecutor de obra debe tenerse por aprobado, bajo las siguientes precisiones:

(i) **Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo**, el área usuaria detalla que, considerando los plazos propuestos por el ejecutor de obra, la ampliación excepcional de plazo es por 127 días calendario, tal como detallo:

**AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO = (PLAZO N° 01 + PLAZO N° 02 + PLAZO N° 03)**

PLAZO N° 01 (desde D.S. N° 044-2020-PCM hasta RM N° 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO N° 02	PLAZO N° 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo
87	15	15
		10
		00

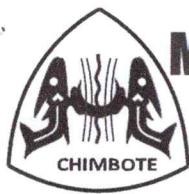
El ejecutor de obra precisa en letras rojas en el sustento del plazo por ejecución de obra bajo medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID 19, que “*se mantiene el saldo de días para cumplir plazo contractual*”

(ii) **Respecto a la cuantificación de conceptos económicos solicitado por el ejecutor de obra**, el área usuaria opina que es procedente aprobar los conceptos económicos solicitados por el ejecutor de obra, de los cuales se verifica que el monto de s/. 78,507.74 Soles, corresponde a:

- . Costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, por el monto de s/. 10,152.01 Soles, incluido IGV.
- . Costos por la elaboración de documentos exigidos por el sector competente para la prevención del COVID y por las adecuaciones y adaptaciones en los ambientes de trabajo, por el monto de s/. 68,355.72 Soles, incluido IGV.

Sin embargo, a fin de proceder al pago, dichos costos deben ser sustentados mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos, tal como lo especifica el numeral 7.2.4. de la Directiva N° 005-2020-





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0285-2020-GM-MPS

OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

iii) Respecto al impacto en el contrato del supervisor de obra, el área usuaria señala que el plazo del servicio del supervisor Ing. Carlos Alexander del Castillo Vargas deberá ampliarse por 10 días calendario que comprende:

Página | 4

Supervisión de adecuación de ambientes de trabajo y re-movilización de personal y equipos.	10
Supervisión de ejecución de obra por reprogramación y cambio de duraciones ampliado y reconocido al ejecutor	00
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>

Asimismo, el supervisor tendrá como plazo máximo para aprobar las valorizaciones y remitirlas a la entidad, para períodos mensuales, cinco días calendario contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización, conforme el segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

Qué, del literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1486 se desprende que corresponde al funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas y ampliaciones de plazos en la etapa de ejecución contractual, por lo que, por las consideraciones expuestas y el Informe Nº 163-2020-GI-MPS e Informe Nº 429-2020-SGOP-GI-MPS,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR ciento veintisiete (127) días calendario de ampliación excepcional de plazo de obra “REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 1 DE LA URB. LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, que comprende:

#### AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO



PLAZO Nº 01 (desde D.S. Nº 044-2020-PCM hasta RM Nº 116-2020-VIVIENDA)	PLAZO Nº 02	PLAZO Nº 03
Plazo de paralización de obra por aislamiento social obligatorio desde	Plazo de presentación de solicitud de ampliación excepcional de plazo	Plazo para emitir pronunciamiento sobre solicitud de ampliación excepcional de plazo

87

15

15

10

00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que el plazo de trabajos de re-movilización de personal y equipos iniciará a computarse desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo al ejecutor de obra, salvo acta en contrario suscrita con la entidad representada por el área usuaria y el supervisor, en un plazo máximo de dos días calendario de notificado el presente acto administrativo.



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0285-2020-GM-MPS

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que el reinicio de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 1 DE LA URB. LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" será al día siguiente de cumplidos los diez (10) días calendario que la entidad otorga al ejecutor de obra para realizar trabajos de re-movilización de personal y equipos, por un nuevo plazo de 40 días calendario que comprende:

Saldo de ejecución contractual de obra.	40
Plazo ampliado por reprogramación y cambio de duraciones.	00
<b>TOTAL</b>	<b>40</b>

Página | 5

**ARTÍCULO CUARTO.- AMPLIAR** el plazo de ejecución contractual del servicio de consultoría de supervisión a cargo del Ing. Carlos Alexander del Castillo Vargas, por el plazo de 10 días calendario que inicia de acuerdo al artículo segundo del presente acto administrativo, y comprende el servicio de supervisión desde los trabajos de adecuación y re-movilización aprobados al ejecutor de obra hasta la culminación por el plazo aprobado al ejecutor de obra, conforme al artículo tercero de la presente resolución y al segundo párrafo de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR** conceptos económicos que propone el ejecutor de obra "REMODELACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL (LA) MANZANA Q2 LOTE 1 DE LA URB. LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sujetos a sustentación conforme al numeral 7.2.4. de la Directiva Nº 005-2020-OSCE/CD formalizada y modificada por Resolución Nº 061-2020-OSCE/PRE y Resolución Nº 069-2020-OSCE/PRE, y comprende:

- . Costos directos y de corresponder gastos generales variables incurridos durante la paralización debido a la declaratoria de Emergencia Nacional, con IGV.
- . Costos por la elaboración de documentos exigidos por el sector competente para la prevención del COVID y por las adecuaciones y adaptaciones en los ambientes de trabajo, con IGV.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los representantes legales del ejecutor de obra y supervisor de obra, según contratos, y a la Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para las acciones contractuales y administrativas que permitan la ejecución y cumplimiento del presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.I.P N° 60044  
GERENTE